



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latinoamericana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0202-2024-A-MDT.

Tinta, 27 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS –  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** El Oficio Múltiple N° 369-2024.GR.CUSCO/GRISMPV, de fecha 09 de agosto de 2024; Informe N°249-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 23 de agosto de 2024 y con recepción de Gerencia Municipal N° 2837 de fecha 26 de agosto de 2024, Proveído de Gerencia Municipal N°2837 de fecha 26 de agosto de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que. "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico". Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Indica: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, (...)".

Que, el Artículo 84° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, mediante Oficio Múltiple N°369-2024.GR.CUSCO/GRISMPV, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Magister Nilton Madera Mayz, Gerente Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables del Gobierno Regional de Cusco, por medio del cual invita al taller de inducción para el proceso de inscripciones y asistencia técnica a gobiernos locales en el marco de la estrategia Sello Regional por la primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" (2024-2025) y desarrollo de acciones vinculantes al pacto regional por la primera infancia e inclusión social.

Que, el sello regional "Allin Kawsay" busca brindar estrategias que impulsen a los Gobiernos Locales a mejorar su desempeño en el cumplimiento de intervenciones estratégicas que contribuyan a la disminución de la anemia, la desnutrición infantil y al cierre de brechas de inclusión social en la región del Cusco.

Que, mediante Informe N° 249-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 23 de agosto de 2024 y con recepción de Gerencia Municipal N° 2837 de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite el informe solicitando la Autorización para participar en el "SELLO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA E INCLUSIÓN SOCIAL "ALLIN KAWSAY 2024 - 2025", mediante el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 2837 de fecha 26 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la INVITACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, EN EL CONCURSO DEL SELLO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA E INCLUSIÓN SOCIAL "ALLIN KAWSAY" (2024-2025) Y DESARROLLO DE ACCIONES VINCULANTES AL PACTO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, promovido por el Gobierno Regional de Cusco.

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas competentes, tomar las medidas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*Bernabe Ceasa Ceasa*  
Abog. Bernabe Ceasa Ceasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE



C.C.  
Alcalde  
Ger. Municipal  
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente  
Designador  
Archivo  
SBM/SG

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)